

94

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 1 DE 68

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2026.

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del proyecto:	AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA EN LA CARRERA 4 Y PARTE DE LA CALLE 3 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA
Código de registro en el BPIN:	202600000015627
Meta resultado:	Cobertura de energía eléctrica rural
Meta de producto:	Modernizar el servicio de alumbrado público que garantice mayor calidad y cobertura en todo el municipio.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Nombre del rubro	Proyecto: Ampliación Del Alumbrado Público Mediante La Implementación De Tecnología Fotovoltaica En La Carrera 4 Y Parte De La Calle 3 Del Casco Urbano Del Municipio De San Carlos De Guaroa - Meta: Meta Producto: Modernizar El Servicio De Alumbrado Público Que Garantice Mayor Calidad Y Cobertura En Todo El Municipio/ Actividad: Suministro De Luminarias Con Kit Solar (Autonomía De 36h), Suministro De Postes Metálicos E Instalación, Cimentación En Concreto, Led, Suministro E Instalación Del Sistema De Puesta A Tierra (Incluye Varilla De Cobre Y Demás) Retilap E Interventoría - Construcción Y Servicios De La Construcción - 1.3.3.3.14 R.B. Impuesto De Alumbrado Público
Código del rubro	21.02.069.00-202600000015627-1.4.19-2.3.2.02.02.005-1.3.3.3.14
Tipo de gasto	INVERSIÓN
Fuente	1.3.3.3.14 R.B. Impuesto De Alumbrado Público

Tipo de Proceso (marque con X según corresponda)

Licitación Pública	Selección Abreviada		Concurso de Méritos	Contratación Directa	Mínima Cuantía
	Subasta				
	Menor	X			

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De acuerdo con el **Artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia**, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

98

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 2 DE 68

El Municipio de San Carlos de Guaroa es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, teniendo como misión y objetivo general asegurar el desarrollo social, político, económico, físico del territorio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en la Constitución Política.

La Administración Municipal de San Carlos de Guaroa está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio, y de conformidad con los principios del **Artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia**, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

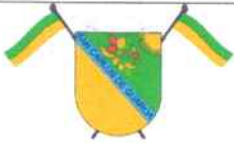
El **Artículo 365** de la **Constitución Política de Colombia** establece que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"* y, a su vez, el **Artículo 366 ibidem** establece que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*.

Así mismo, el **Numeral 5.1** del **Artículo 5** de la **Ley 142 de 1994**, describe que es competencia de los municipios asegurar que se presten a los habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.

Actualmente en el departamento del Meta no existe un único censo consolidado para toda la región con el propósito de tener datos sobre el estado de la red de alumbrado público, esto depende en sí de cada uno de los municipios puesto que este tipo de infraestructura es muy susceptible a mantenimientos constantes por las condiciones climáticas de cada zona. Sin embargo, mediante inspecciones técnicas y evidencia visual en el casco urbano, se ha identificado la necesidad apremiante de intervenir y expandir la red en sectores críticos que carecen de una iluminación óptima y eficiente. Por lo tanto, se hace necesario profundizar el presente estudio previo para solventar la necesidad que actualmente tiene el municipio en materia de alumbrado público, enfocándose específicamente en la Carrera 4 y parte de la Calle 3 del casco urbano.

Ubicación general de la problemática y desarrollo del proyecto:

96

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 3 DE 68



- País: Colombia
- Departamento: Meta
- Municipio: San Carlos de Guaroa
- Sitio del proyecto: Cabecera municipal.
- Ubicación local: la Carrera 4 y la Calle 3 del casco urbano.

El municipio de San Carlos de Guaroa, en cumplimiento de sus competencias orientadas al mejoramiento de la infraestructura pública y la seguridad de los usuarios de las vías, ha identificado la necesidad de intervenir el entorno vial de la Carrera 4 y la Calle 3. Esto se realizará mediante la construcción y ampliación de una red de iluminación con tecnología solar fotovoltaica. La obra responde a la ausencia de un sistema de alumbrado que garantice condiciones adecuadas de visibilidad durante las horas nocturnas en este sector del casco urbano.

Actualmente, este corredor vial constituye un eje vial de carácter estratégico tanto para la movilidad interna como regional del municipio. La Carrera 4 sirve como vía de conexión principal hacia el Puente El Garcero, infraestructura que comunica directamente al municipio de San Carlos de Guaroa con el municipio de San Martín de los Llanos. Debido a su naturaleza intermunicipal, este sector registra un alto y constante flujo de vehículos automotores de carga y transporte público, motociclistas, ciclistas y peatones. Al mismo tiempo, el corredor permite el acceso directo a la sede de bachillerato de la Institución Educativa Gabriel García Márquez y a las viviendas ubicadas al frente. No obstante, la deficiente iluminación artificial genera condiciones de baja visibilidad que se combinan peligrosamente con la alta velocidad y volumen del tráfico vehicular. Esto incrementa de manera crítica el riesgo de ocurrencia de accidentes de tránsito, especialmente en las horas de entrada y salida de las jornadas escolares, dificulta la identificación oportuna de obstáculos sobre la vía y reduce la capacidad de reacción de los usuarios en horarios nocturnos y durante condiciones climáticas adversas.

Adicionalmente, la falta de iluminación influye negativamente en la percepción de seguridad de la comunidad educativa, de los transportadores y de los residentes. La oscuridad favorece escenarios que pueden propiciar



FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO: CO-F-01

VERSIÓN: 03

FECHA: AGOSTO DE 2024

PÁGINA: 4 DE 68

hechos delictivos o de intolerancia que afecten la convivencia ciudadana. Del mismo modo, desincentiva el tránsito seguro por este entorno escolar e intermunicipal. Esta situación repercute directamente en la calidad del entorno urbano y regional. También limita las condiciones de accesibilidad y movilidad segura para la población vulnerable, como lo son los niños, niñas y jóvenes que utilizan permanentemente esta vía.

Considerando las características de ubicación y la importancia de la Carrera 4 y la Calle 3 como vía de conexión regional frente a la institución educativa, se evaluaron las condiciones técnicas para la prestación del servicio. La implementación de un sistema de iluminación alimentado mediante energía solar fotovoltaica constituye una solución técnica eficiente, sostenible y ambientalmente responsable. Este tipo de tecnología permite el funcionamiento autónomo de las luminarias mediante la captación y almacenamiento de energía solar. Con esto se reduce la dependencia de la red eléctrica convencional y se optimizan los costos de operación y mantenimiento. Al mismo tiempo, el proyecto promueve el aprovechamiento de fuentes de energía renovable dentro del desarrollo urbano del municipio.

En este contexto, la ejecución del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA EN LA CARRERA 4 Y PARTE DE LA CALLE 3 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA - META"** permitirá mejorar las condiciones de seguridad vial y peatonal en este estratégico eje de conexión intermunicipal. De igual manera, fortalecerá la funcionalidad de la infraestructura vial, incrementará la percepción de seguridad de la comunidad educativa, transportadores y residentes, y contribuirá al desarrollo sostenible del municipio mediante la incorporación de soluciones energéticas eficientes y de bajo impacto ambiental.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el propósito de ejecutar las obras requeridas para la ampliación de la red de iluminación fotovoltaica. Así se garantizará que este entorno escolar y corredor de transporte cuente con las condiciones técnicas necesarias para prestar un servicio seguro, continuo y acorde con las necesidades actuales de la comunidad, bajo los lineamientos de eficiencia, economía y sostenibilidad que orientan la inversión pública.

Aunado a ello, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al municipio, como entidad básica de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos definidos por la ley, así como la construcción de obras de infraestructura que promuevan el desarrollo local y garanticen condiciones dignas para sus habitantes. Asimismo, el Artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Finalmente, el Artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, siendo un objetivo fundamental la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad.

En virtud del Acuerdo Municipal No. 006 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "San Carlos de Guaroa 2024 – 2027", se establecen los ejes estratégicos y programáticos orientados a mejorar las condiciones sociales, económicas y de infraestructura del municipio. En este contexto, el Eje Estratégico 1 denominado "San Carlos Avanza en Desarrollo Territorial y Sostenibilidad" contempla programas y metas dirigidas

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 5 DE 68

a Servicios Públicos y Saneamiento Básico en el servicio de alumbrado público, con el propósito explícito de garantizar que la población cuente con espacios urbanos iluminados, modernos y seguros dentro del municipio. Consecuentemente, y atendiendo a la necesidad identificada, el Municipio de San Carlos de Guaroa considera necesario llevar a cabo un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto será la **“AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA EN LA CARRERA 4 Y PARTE DE LA CALLE 3 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA - META”**. Bajo este proceso, la administración municipal busca salvaguardar la integridad de la comunidad educativa de la Institución Educativa Gabriel García Márquez y de los habitantes de las viviendas del sector, al tiempo que mejora la seguridad de los transeúntes y conductores que se desplazan diariamente hacia el municipio de San Martín de los Llanos. La ejecución del proyecto optimizará este corredor vial urbano e intermunicipal, el cual es una ruta crucial para el desarrollo de la economía de la población san carlense.

La descripción del objeto del presente estudio se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según el certificado expedido por el Técnico Administrativo de Almacén.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA EN LA CARRERA 4 Y PARTE DE LA CALLE 3 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA - META

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR (PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS)

En el marco del presente objeto contractual, debe adelantarse la ampliación de alumbrado público mediante la implementación de tecnología fotovoltaica en la Carrera 4 y parte de la Calle 3 del casco urbano del municipio de San Carlos de Guaroa - Meta.

Autorizaciones: No aplica.

Permisos y licencias: El contratista seleccionado deberá tramitar y entregar los dictámenes de inspección bajo las normas RETIE y RETILAP vigentes para la entrega final de la infraestructura operando.

La ejecución del presente proyecto se encuentra sustentada en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 943 de 2018, el Decreto 1073 de 2015, la Resolución CREG 101 013 de 2022, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), la Ley 1715 de 2014 y la Ley 2099 de 2021. Estas normas atribuyen a los municipios la responsabilidad de garantizar la prestación, expansión, modernización y mantenimiento del servicio de alumbrado público, promoviendo la transición energética y el uso de fuentes no convencionales de energía renovable.

Clasificación UNSPSC: La obra objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (cuarto) nivel, como se indica en la Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39111603	Alumbrado de la vía pública
39121613	Conjuntos o dispositivos de polo a tierra
39122103	Poste de utilidad
72151501	servicio de instalación de iluminación
81101701	Servicios de ingeniería eléctrica

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y aquellas que se derivan de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y su propuesta, con las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones establecidas en el contrato.
- 2) Iniciar la ejecución de la obra a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
- 3) Atender oportunamente cualquier requerimiento formulado por el Municipio en el marco de la ejecución del contrato.
- 4) Garantizar la calidad de las obras, bienes y servicios objeto del contrato, conforme a lo establecido en el anexo técnico, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
- 5) Entregar informes parciales del avance del proceso que contengan el desarrollo detallado de las actividades ejecutadas.
- 6) Acatar las instrucciones y observaciones impartidas por la supervisión del contrato.
- 7) Solicitar oportunamente la prórroga del contrato, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- 8) Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las actas parciales de obra, las cuales deberán contar con la aprobación previa de la supervisión.
- 9) Suministrar, por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, herramientas y personal requerido para la adecuada ejecución de la obra. Todos los insumos deberán ser de primera calidad y cumplir con las normas técnicas vigentes. El contratista deberá someter a aprobación del supervisor las especificaciones de los materiales y realizar a su costo los ensayos y pruebas requeridas.
- 10) Contratar, a su costo y bajo su responsabilidad, el personal técnico y operativo idóneo y suficiente para ejecutar la obra dentro del plazo estipulado. El Municipio podrá exigir el reemplazo del personal que considere inadecuado, sin que ello implique relación laboral alguna con la Entidad.
- 11) Retirar los residuos generados por la ejecución de la obra, dejando el área de intervención en perfectas condiciones.
- 12) Abstenerse de atender solicitudes o amenazas de personas o grupos al margen de la Ley. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informar de inmediato al Municipio y a las autoridades competentes.
- 13) Ejecutar la obra sin afectar las redes de servicios públicos existentes, y responder por los daños que llegare a ocasionar.

100

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 7 DE 68

- 14) Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para ello, deberá presentar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes la documentación que acredite el cumplimiento de dicha obligación.
- 15) Vincular, como mínimo en un 90%, mano de obra no calificada proveniente del municipio de San Carlos de Guaroa, conforme al procedimiento establecido por la Entidad contratante.
- 16) Asumir la totalidad de las obligaciones laborales derivadas de los contratos de trabajo o de prestación de servicios suscritos para la ejecución del objeto contractual.
- 17) Atender los requerimientos de la supervisión y rendir los informes, aclaraciones y explicaciones que sean solicitados.
- 18) Aplicar procedimientos técnicos adecuados durante la ejecución de la obra.
- 19) Llevar un registro fotográfico detallado del desarrollo de las actividades (antes, durante y después), el cual servirá como soporte de los informes de ejecución y será evaluado por la supervisión.
- 20) Mantener un libro de obra o bitácora que contenga el registro detallado de la ejecución del contrato, debidamente suscrito por el contratista y por el supervisor del contrato, preferiblemente en el formato oficial de la Alcaldía.
- 21) Informar el nombre, número de cédula y cargo del personal responsable de la ejecución del contrato. El Municipio, a través de la supervisión, podrá rechazar personal no idóneo, sin que ello exonere al contratista de su obligación de garantizar la calidad de la obra. Asimismo, deberá asumir el pago de los seguros colectivos, seguridad social y demás prestaciones sociales del personal vinculado.
- 22) Permitir el acceso de la supervisión para verificar el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
- 23) Mantener el personal ofrecido y aprobado por el Municipio durante toda la ejecución del contrato. Cualquier reemplazo deberá ser autorizado previamente por la entidad contratante, garantizando que el nuevo personal tenga igual o superior idoneidad.
- 24) Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción.
- 25) Proveer todas las herramientas necesarias para la correcta ejecución de la obra, sujetas a la revisión y aprobación de la supervisión.
- 26) Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad industrial, salud y seguridad en el trabajo (SST).
- 27) Realizar los ajustes, correcciones o cambios a la obra ejecutada o bienes entregados que no cumplan con las especificaciones técnicas del contrato, según las observaciones de la supervisión.
- 28) Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, anexos, aclaraciones y oferta presentada.
- 29) Asistir obligatoriamente a las reuniones de comité técnico convocadas por el supervisor, con una periodicidad mínima de treinta (30) días o cuando se requiera.
- 30) Notificar al supervisor cualquier cambio en la dirección de correspondencia o número telefónico registrado.
- 31) El representante legal del contratista adjudicatario deberá presentarse personalmente a las instalaciones del Municipio para suscribir el contrato, actas y demás documentos necesarios para formalizar la contratación.
- 32) Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista deberá atender de manera diligente la revisión técnica y presupuestal efectuada por la supervisión, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario. En caso de no presentar observaciones, se entenderá que no existen riesgos ni inconsistencias.
- 33) Informar al Municipio cualquier reclamación o circunstancia que directa o indirectamente pueda afectar el cumplimiento del contrato.

101

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 8 DE 68

- 34) Abstenerse de suscribir actas de aprobación de ítems y precios no previstos, sin la respectiva evaluación técnica aprobada por la supervisión.
- 35) Promover la vinculación de población vulnerable del municipio dentro de la contratación de mano de obra no calificada.
- 36) Ejecutar actividades de socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad beneficiaria, tanto en la etapa previa como durante el desarrollo de la obra.
- 37) Apoyar la gestión y participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités técnicos o veedurías ciudadanas.
- 38) Ejecutar las actividades sociales necesarias para la apropiación del proyecto por parte de la comunidad, fomentando su uso eficiente y sostenible.
- 39) Realizar el acompañamiento social a lo largo del proyecto.
- 40) Instalar, a su costo, una valla informativa en el lugar de la obra, con dimensiones mínimas de tres (3) metros de ancho por dos (2) metros de alto, elaborada con materiales resistentes a la intemperie. La valla deberá ser presentada dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, y su instalación deberá efectuarse en un plazo no superior a diez (10) días calendario una vez aprobada. Deberá contener como mínimo: número y año del contrato, nombre de la entidad contratante, nombre del contratista, objeto contractual, valor, plazo de ejecución y demás datos que determine la Supervisión. La valla deberá mantenerse en buen estado y ser reemplazada en caso de deterioro, sin excepción.
- 41) Cumplir con todas las demás obligaciones que le impongan la Ley, sus Decretos Reglamentarios y los Actos Administrativos aplicables.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 6) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Será ejercida por la Secretaría de infraestructura y deberá cumplirse según lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Alcance del servicio; Comprende el **AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA EN LA CARRERA 4 Y PARTE DE LA CALLE 3 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA - META.**

DESCRIPCION	CANT	UND
ILUMINACIÓN		

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 9 DE 68

POSTE METÁLICO DE 12 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	18,00	UN
CIMENTACIÓN EN CONCRETO PARA POSTES METALICOS	18,00	UN
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SOLAR LED CON KIT SOLAR ALFA350L STD (AUTONOMÍA 36 H), INCLUYE BRAZO METÁLICO EN TUBO DE ACERO Ø2" ESPESOR 3 MM LONGITUD 1,00-1,50 M CON INCLINACIÓN 15°-0°, CAPERUZA BASE Ø170 MM CON REDUCCIÓN A 60 MM Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	18,00	UN
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA MÁSTILES METÁLICOS EN CIMENTACIÓN, INCLUYE VARILLA DE COBRE DE 5/8" X 2,4M, CABLE DE COBRE NO 1/0 AWG Y TERMINALES DE PONCHAR	18,00	UN

Las especificaciones técnicas constructivas se encuentran anexas al estudio previo.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Obra Pública	Consultoría	Prestación de Servicios	Concesión	Suministros	Compraventa	Interadministrativo	Arriendo
X							

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en la LEY 1150 de 2007, el artículo 2, numeral 2, literal b). Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso no excede el valor de la menor cuantía expresado en salarios mínimos legales mensuales, se adelantará una Selección Abreviada de Menor Cuantía, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 determina la procedencia de la Selección Abreviada por razón de la cuantía. Para el presente caso, se determina que en el objeto contractual predomina la ejecución de obra civil y eléctrica con suministro e instalación de componentes tecnológicos, lo cual requiere la ponderación de elementos de Calidad y Precio, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, con el fin de asegurar la oferta más favorable para el Municipio.

Que para la vigencia 2026 se expidió por la Administración Municipal de San Carlos la **RESOLUCIÓN No. 002-2026 (05 DE ENERO DE 2026)** "Por medio del cual se fijan las cuantías de contratación para la adquisición de bienes y servicios para el año 2026 en el municipio de San Carlos de Guaroa – Meta, mientras no varíe sustancialmente el presupuesto", con la cual se determinó que la menor cuantía para esta entidad territorial corresponde desde \$ **49.025.340,01** hasta \$ **490.253.400,00**, por lo cual el presupuesto oficial estimado para la celebración de este contrato se enmarca en esta cuantía.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN O NO DE INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (ACUERDO MARCO DE PRECIOS)

La Secretaría de Infraestructura, en cumplimiento de la normatividad vigente, realizó una búsqueda activa en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para determinar la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda aplicables al objeto del presente proceso. Al respecto, se concluye lo siguiente: Si bien

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 10 DE 68

la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente cuenta con instrumentos asociados a la adquisición de tecnología y ferretería, ninguno de los Acuerdos Marco vigentes contempla de manera integral y unificada la ejecución de obra civil de cimentación, montaje de estructuras y suministro especializado de luminarias solares fotovoltaicas autónomas con las características técnicas requeridas para este entorno vial y escolar. Por tanto, existe una imposibilidad fáctica y técnica para la utilización de dicha plataforma para este fin específico.

En atención a que el objeto integral requerido no se encuentra cobijado por un Acuerdo Marco de Precios vigente que se ajuste a las necesidades técnicas y particulares del proyecto, esta Entidad adelantará el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando la selección objetiva y la protección del patrimonio público.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

- A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- B. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- C. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- D. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- E. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- F. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- H. Ley 1474 de 2011, *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*
- I. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- J. Ley 1882 de 2018; Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- K. Ley 2069 de 2020; Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- L. Ley 2160 de 2021; "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- M. Decreto 1860 de 2021; "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- N. Decreto 0287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación.
- O. Código de comercio.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 11 DE 68

En caso de contradicciones entre el presente estudio previo y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el estudio previo, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría de Infraestructura, con el propósito de establecer el valor del contrato de manera coordinada y teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas requeridas para la “AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA EN LA CARRERA 4 Y PARTE DE LA CALLE 3 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA - META”, tomó como base fundamental para su presupuesto lo descrito en la Resolución No. 100-37-021 de 2025, expedida por la Agencia para la Infraestructura del Meta, “Por medio de la cual se actualiza y se adopta el listado de precios de referencia para la contratación de actividades de obras civiles, consultoría e interventoría en la Agencia para la Infraestructura del Meta”, definiendo de esta manera el costo de actividades de obra y excavación similares al presente proceso.

Así mismo, para la estimación de los valores unitarios correspondientes a los componentes especializados de iluminación independiente —que incluyen los postes metálicos galvanizados con sus bases de fijación y los kits solares autónomos integrados con luminarias LED de alta eficiencia Alfa350L Pro, paneles fotovoltaicos, baterías de litio, controladores y accesorios de montaje— se tomó del histórico de precios del contrato de obra pública del contrato N 404-2025 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO Y/O OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN VÍAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META”

Acorde a ello, se continuó con la formulación del Presupuesto Oficial del presente proceso:

ITE M	COD. AIM - EDESA	DESCRIPCION	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		ILUMINACION				\$ 464.488.776,0 0
1,1	15010212	POSTE METÁLICO DE 12 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	18,00	UN	\$ 4.379.649,00	\$ 78.833.682,00
1,2	15010215	CIMENTACION EN CONCRETO PARA POSTES METALICOS	18,00	UN	\$ 542.860,00	\$ 9.771.480,00
1,3	N-001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SOLAR LED CON KIT SOLAR ALFA350L STD (AUTONOMÍA 36 H), INCLUYE BRAZO METÁLICO EN TUBO DE ACERO Ø2" ESPESOR 3 MM LONGITUD 1,00–1,50 M CON INCLINACIÓN 15°–0°, CAPERUZA BASE Ø170 MM CON REDUCCIÓN A 60 MM Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	18,00	UN	\$ 20.346.375,00	\$ 366.234.750,0 0

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 12 DE 68

1,4	N-002	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA MÁSTILES METÁLICOS EN CIMENTACIÓN, INCLUYE VARILLA DE COBRE DE 5/8" X 2,4M, CABLE DE COBRE NO 1/0 AWG Y TERMINALES DE PONCHAR	18,00	UN	\$ 536.048,00	\$ 9.648.864,00
TOTAL, OBRA						\$ 464.488.776,00
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE	
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.			ADMINISTRACIÓN	A	28%	
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).			IMPREVISTO	I	1%	
			UTILIDAD	U	5%	
			TOTAL A.I.U	A.I.U	34%	

El presupuesto oficial es la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$464.488.776,00)** El valor estimado en el presente estudio se encuentra sustentado en el análisis del sector previamente realizado por la entidad.

4.2. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el 100 % del contrato así:

La forma de pago se adelantará por Precios Unitarios mediante pagos parciales, acorde a lo establecido para la formulación del Presupuesto Oficial: *...las partes establecen el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra. Con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra.*¹

Acorde a lo anterior, el municipio de San Carlos de Guaroa pagará al contratista de la siguiente forma: un primer pago parcial tras haber ejecutado como mínimo el 50% del avance de obra, se aplicará el sistema de pagos por precios unitarios previa presentación de informe de avance de obra donde relacione el cumplimiento parcial o total de cada una de las actividades contratadas suscripción y aprobación del informe por parte del supervisor designado, un segundo pago parcial tras haber ejecutado como mínimo el 80% del avance de la obra se aplicará el sistema de pagos por precios unitarios previa presentación de informe de avance de obra donde relacione el cumplimiento parcial o total de cada una de las actividades contratadas suscripción y aprobación del informe por parte del supervisor designado, y un último pago tras haber completado el 100% de avance de obra, se aplicará el sistema de pagos por precios unitarios previa presentación de informe de avance de obra donde relacione el cumplimiento total de cada una de las actividades contratadas, y la suscripción y aprobación del informe por parte del supervisor designado, acta de terminación de obra, acta de entrega de obra y acta de liquidación, sobre el cumplimiento total

¹ [cce_guia_obra_publica.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](https://colombiacompra.gov.co/cce/guiaobra/publica.pdf)

106

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 13 DE 68

de las obligaciones a cargo del contratista, el pago que se efectúe al contratista quedará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de caja).

Parágrafo 1. Para el procedimiento de pagos o giros se realizan a través de transferencia electrónica para lo cual deberán anexar certificado de cuenta bancaria no mayor a tres (3) meses, y se debe adjuntar la siguiente documentación: copia del registro único tributario completo y actualizado, copia de acta de inicio en caso de primer pago, factura de venta equivalente, soporte de pago de la seguridad social (paz y salvo para personas jurídicas como se dispone en la ley 789 de 2002), certificado de cumplimiento del supervisor y acta de pago en caso de primer pago parcial o si hay adición o modificación del contrato se anexa la copia de registro presupuestal, copia de acta de inicio, copia del memorando de supervisión vigente o si hay cambio de supervisor y copia del contrato.

Parágrafo 2: Para cada uno de los pagos se presentará previo informe de supervisión que avale el cumplimiento del avance de la obra, registro fotográfico, pago de seguridad social, acta de pago suscrita entre el contratista, la interventoría y la secretaria de infraestructura, paz y salvo de proveedores y personal de obra y demás documentos requeridos para el respectivo trámite de pago en la Secretaría Administrativa y Financiera.

Parágrafo 3. Para tramitar el pago final deberá suscribirse previamente el Acta de terminación y de liquidación, de igual forma la Unión Temporal y/o consorcio y/o promesa de sociedad futura, en caso de existir deberán adjuntar paz y salvo por concepto de industria y comercio como requisito para la suscripción del acta de Liquidación del contrato suscrita por las partes donde conste el cumplimiento total del objeto contractual.

4.3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Las actividades deberán desarrollarse en la carrera 3 y calle 4 de la cabecera municipal de Municipio de San Carlos de Guaroa – Meta.

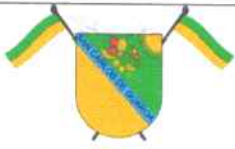
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – REQUISITOS HABILITANTES

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera: En los procesos de selección por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones.

Para el presente proceso el Municipio de San Carlos de Guaroa, en adelante Entidad Estatal, determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, que se definirán en los documentos del proceso y pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FACTORES HABILITADORES

167

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 14 DE 68

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación y ponderación las propuestas habilitadas jurídica, Organizacional, financiera y técnicamente, a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO HÁBIL/NO HÁBIL.

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Habilitados / No Habilitado
Organizacional	Verificación de los requisitos de la organización	Habilitados / No Habilitado
Financiera	Verificación de los requisitos financieros	Habilitados / No Habilitado
Técnica	Verificación de los requisitos mínimos técnicos	Habilitados / No Habilitado

GENERALIDADES:

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 6 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

5.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

En concordancia con lo estipulado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- A. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FIRMADA:** por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica.

198

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 15 DE 68

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo suministrado por el Municipio de San Carlos de Guaroa – Meta , deberá estar suscrito a través de Firma Manuscrita, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

AVAL DE LA OFERTA: En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniería civil o Ingeniero eléctrico, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CONTE, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones antes enunciadas, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniería civil o Ingeniero eléctrico, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el CONTE, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba allegarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

109

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 16 DE 68

B. LOS CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Deberán anexar su documento de constitución.

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales"), según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.



**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**

CÓDIGO: CO-F-01

VERSIÓN: 03

FECHA: AGOSTO DE 2024

PÁGINA: 17 DE 68

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.

EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Parágrafo: Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: en el caso de las personas jurídicas en el cual el objeto social deberá estar relacionado con la ejecución del contrato y/o similar (vigencia no superior a un mes).

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2025), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría de Gobierno del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6).

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 18 DE 68

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(...) *Matricularse en el registro mercantil* (...)". Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil **"la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales."** Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.

D. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

PERSONAS JURÍDICAS: El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 19 DE 68

de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores. En caso de persona jurídica Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el revisor fiscal o Contador Público, adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

E. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este Documento. Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal), y ser concordante con la clasificación del registro único de proponentes.

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el Número de Identificación Tributaria.

F. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Del proponente o del representante legal si es persona jurídica o de los miembros de la estructura plural. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 20 DE 68

mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

H. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR: El representante legal de la persona jurídica o cuando la propuesta se presente en forma conjunta, cada uno de sus integrantes o la persona natural deberá adjuntar documento que acredite la definición de la situación militar.

Sin embargo, el Municipio de San Carlos de Guaroa, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

I. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Municipio de San Carlos de Guaroa, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información De Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Entidad, Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad Futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio.

Se sugiere al proponente en su propuesta allegar los siguientes documentos, sin perjuicio de que dichas consultas sean realizadas de manera directa por la entidad en su proceso de evaluación:

- Certificados antecedentes disciplinarios.
- Certificados antecedentes fiscales.
- Certificados antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
- REDAM. (Aporte obligatorio).

J. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL: El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 21 DE 68

la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

5.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares, las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece quienes no son hábiles para participar en Procesos de Contratación.

5.3. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META**, calculará los siguientes indicadores financieros de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores con corte al 31 de diciembre del año 2025, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, del último año, con corte a 31 de diciembre del año 2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como **NO HÁBIL**.

a) **CAPITAL DE TRABAJO:** Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $CT = (AC - PC)$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
PO = Presupuesto Oficial

$CT \geq 100\% PO$

b) **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $NE: \frac{PT}{AT}$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 22 DE 68

$$N.E \leq 0,48$$

c) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$\text{Cálculo del Indicador: IL: } \frac{AC}{PC}$$

Donde:

IL = Índice de liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

$$IL \geq 2,85$$

d) **RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$\text{Cálculo del Indicador: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: } \frac{UO}{GI}$$

Donde:

UO = Utilidad operacional

GI = Gastos de intereses

$$R.C.I. \geq 5,39 \text{ o Indeterminado}$$

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer dígito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 23 DE 68

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{Porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{Porcentaje de participación})}$$

Y para el capital de trabajo con la siguiente fórmula:

$$(i) \text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

5.4. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META**, calculará los siguientes indicadores organizacionales de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores con corte al 31 de diciembre del año 2025, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, del último año, con corte a 31 de diciembre del año 2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como **NO HÁBIL**.

A. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Cálculo del Indicador: } R.P. = \frac{UO}{P}$$

Donde:

UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

$$R.P. \geq 0,12$$

B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 24 DE 68

Cálculo del Indicador: $R.A. = \frac{UO}{AT}$

Donde:

UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

$$R.A. \geq 0,03$$

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer dígito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{h=1}^n \text{Componente1 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{h=1}^n \text{Componente2 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i)}$$

5.5. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la(s) persona(s) que haya(n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 25 DE 68

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Por lo tanto,

$$CRPC = 464,488,776.00 - 0.00$$

$$CRPC = 464,488,776.00$$

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

Acorde a lo anterior, el Proponente debe acreditar una capacidad residual igual o superior a **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$464.488.776,00)**.

5.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

Donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto

para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Nota: Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores. El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO):

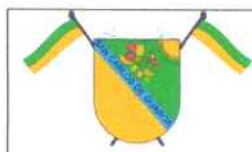
El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes).

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.



FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO: CO-F-01

VERSIÓN: 03

FECHA: AGOSTO DE 2024

PÁGINA: 27 DE 68

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. EXPERIENCIA (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 11 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

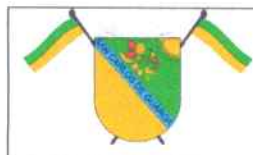
$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:



FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO: CO-F-01

VERSIÓN: 03

FECHA: AGOSTO DE 2024

PÁGINA: 28 DE 68

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 11 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 6 – Experiencia. La información del Formato 11 – Capacidad residual deberá ser allegada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

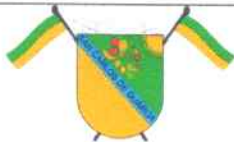
El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.



**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**

CÓDIGO: CO-F-01
VERSIÓN: 03
FECHA: AGOSTO DE 2024
PÁGINA: 29 DE 68

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. CAPACIDAD TÉCNICA (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 11 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 11 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 30 DE 68

suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 11 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección respectiva del Pliego de Condiciones.

5.6. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)

5.6.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia en MÁXIMO UN (01) CONTRATO terminado y liquidado, celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Objeto: Haya sido o consistido en CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.

Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Codificación UNSPSC: Deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el 100% de los códigos exigidos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
39	10	16	Lámparas y bombillas
39	11	16	Iluminación exterior y artefactos
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica

El contrato aportado para acreditar la experiencia deberá estar reportado en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 31 DE 68

la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de UN (01) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de UN (01) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificara solo el primero UN (01) en el orden en que aparezca relacionado en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de no ser responsable de IVA, adjuntar copia del registro de los impuestos originados o tributados con ocasión del pago correspondiente de la ejecución del contrato.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 32 DE 68

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL**.

EXCLUSIONES: No se aceptará como experiencia general y específica:

- Subcontrato de obra, entendiéndose como todo contrato que no se haya celebrado directamente entre el dueño de la obra y su ejecutor.
- Contratos en gerencia o de asistencia de obra.
- Contratos de administración delegada.
- Contratos a precio global cuando con los documentos soporte no sea posible por parte del Municipio, determinar cantidades y valores ejecutados.

5.6.2. EQUIPO Y GRUPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

5.6.2.1. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Los participantes en el presente proceso deben contar con un equipo (maquinaria) mínimo exigido que cuente y ofrezca como mínimo con las siguientes condiciones:

Descripción	Cantidad	Detalle
Camión Grúa Canasta	1	Camión grúa brazo de mínimo 10 metros de largo, con canasta para operario aislada 1kV.
Conductor Camión Grúa Canasta	1	

A fin de demostrar la disponibilidad del conductor y vehículo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

CAMIÓN GRÚA CANASTA:

- Copia de la tarjeta de propiedad.
- Copia del SOAT vigente.
- Certificación de revisión técnico-mecánica y emisión contaminante vigente.
- Carta de disponibilidad del vehículo.
- En caso, que el equipo no sea de propiedad del oferente y/o representante legal, se debe adjuntar la anterior información y el contrato de arrendamiento o leasing del vehículo.

CONDUCTOR GRÚA

- Hoja de vida en formato libre.
- Copia de cedula de ciudadanía.
- Copia de licencia de conductor vigente, mínimo con categoría C2.

- Certificación de operador de grúa vigente.
- Certificado de curso de manejo defensivo.
- Certificado de coordinador de alturas.
- Carta de compromiso debidamente firmada por el personal propuesto.

Es importante dejar claro que el mantenimiento del vehiculo durante el periodo de ejecución de las actividades corresponde exclusivamente al contratista y este deberá suministrar un operador de la maquina y cubrir todos los gastos del recurso humano empleado.

La no presentación de los documentos entes aludidos genera que las propuestas se califiquen como NO HÁBIL

5.6.2.2. GRUPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El proponente junto con la propuesta deberá entregar las hojas de vida que contengan toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica y la formación académica de los profesionales que se requieren. El personal mínimo requerido habilitante será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
RESIDENTE DE OBRA	Profesional graduado como Ingeniero eléctrico ó electricista.	Experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica acreditada como residente de obra en máximo (01) contrato, que su valor sea igual o superior al de la presente convocatoria expresado en SMMLV de acuerdo al año de terminación de la obra cuyo objeto o alcance consista en CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.	1	100%
HSEQ	Profesional graduado en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Profesional de otras disciplinas siempre y cuando acredite título de postgrado relacionado con Salud Ocupacional o con Seguridad y Salud en el Trabajo.	Mínima de cinco (5) años.	Experiencia específica acreditada como profesional HSEQ en máximo (01) contrato, que sumados su valor sea igual o superior al de la presente convocatoria expresado en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la obra y el objeto consista en CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.	1	50%
TÉCNICO ELECTRICISTA	Técnico electricista debidamente matriculado con tarjeta profesional por el CONTE	Mínima de cinco (5) años.	Experiencia específica acreditada como técnico electricista y/o técnico inspector de obra en máximo (01) contrato, que su valor sea igual o superior al de la presente convocatoria expresado en SMMLV de acuerdo al año de terminación de	1	100%

127

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 34 DE 68

			la obra cuyo objeto o alcance consista en CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.		
--	--	--	--	--	--

Para el respectivo aval y verificación de requisitos del personal, deberán anexar como mínimo los siguientes requisitos:

- Hoja de vida en formato libre debidamente firmada de manera manuscrita, la cual debe incluir los datos básicos de la persona y referencias personales y familiares.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de los documentos que acrediten la idoneidad (diploma y/o acta de grado).
- Copia de la matricula profesional o tarjeta profesional (Cuando aplique).
- Certificado de vigencia de la matricula profesional (Cuando aplique).
- Copia de las certificaciones que acreditan la experiencia específica.
- Carta de compromiso debidamente firmada por el profesional propuesto como director de la consultoría, relacionando el porcentaje de dedicación.

Las certificaciones de experiencia específica deben ser emitidas por la Entidad Pública o Privada contratante.

La certificación aportada para acreditar la experiencia del personal propuesto debe contener como mínimo:

- Nombre de la entidad Contratante.
- Nombre e identificación del Contratista.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Nota 1: Para que la propuesta sea declarada técnicamente hábil, es necesario entregar las hojas de vida de los perfiles requeridos, junto con el documento correspondiente en el que se manifieste el compromiso de participar en la ejecución del proyecto en caso de que al proponente se le adjudique el contrato. Si el contratista necesita realizar cambios en alguno de los perfiles inicialmente ofrecidos, deberá presentar previamente la hoja de vida del aspirante que sustituirá al perfil requerido a la supervisión del contrato para su aprobación. El contratista debe abstenerse de efectuar cambios de personal sin contar con la aprobación de la hoja de vida del nuevo aspirante que presente.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como NO HABIL.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 35 DE 68

NOTA: Cuando la experiencia del profesional sea acreditada en un contrato cuyo objeto fue ejecutado mediante proyectos, la entidad para efectos de evaluación técnica tomara la experiencia solo por el valor del proyecto dentro del cual se desempeñó como profesional y no por el valor total del contrato, la certificación deberá señalar el proyecto y valor en el cual se desempeñó.

Se verificará una (01) sola hoja de vida con los documentos citados por cargo, y por tanto no se deben diligenciar más de un (01) formulario por cada cargo. En caso de encontrarse más de uno (01), la administración para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará solo el primer formulario de acuerdo a los cargos solicitados en el orden que aparezcan relacionados.

El supervisor y/o interventor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título (fecha de grado) hasta la fecha de cierre de la convocatoria, no obstante, para los ingenieros se computará desde la fecha de obtención de su matrícula profesional.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno igual o mejor categoría que el exigido.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXPEDIDO EN EL EXTRANJERO.

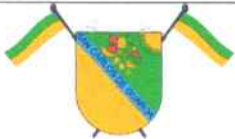
El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este concurso, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá dar cumplimiento los artículos 7 y 8 de la citada Ley; lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc. En todo caso cualquier profesional que se pretenda incluir en la oferta y que ostente un título académico profesional, o de posgrado extranjero deberá haber convalidado previamente su título en este País conforme lo ordene la normatividad vigente.

5.7 SUBSECCIÓN 2 (DECRETO 1082 DE 2015) INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

5.7.1 (CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incluye las siguientes condiciones habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 36 DE 68

Los criterios diferenciales establecidos en el presente capítulo se establecerán en los siguientes aspectos:

1. Tiempo de Experiencia
2. Capacidad financiera y organizacional

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establecerán condiciones más exigentes respecto de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 2: Las medidas de fomento previstas en el presente capítulo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA 3: Para el proceso de selección que nos ocupa se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos definidos y establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 1 el Decreto 0287 de 2026.

NOTA 4: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de presente proceso de selección.

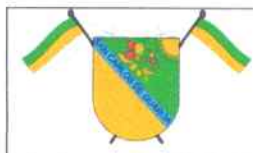
5.7.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El proponente deberá acreditar experiencia en MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS terminado y liquidado, celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 80% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Objeto: Haya sido o consistido en Haya sido o consistido en CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.

Estado de la contratación: Terminado y liquidado.



FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO: CO-F-01

VERSIÓN: 03

FECHA: AGOSTO DE 2024

PÁGINA: 37 DE 68

Codificación UNSPSC: Deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el 100% de los códigos exigidos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
39	10	16	Lámparas y bombillas
39	11	16	Iluminación exterior y artefactos
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de dos (02) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará solo los Dos primeros (02) en el orden en que aparezca relacionados en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:



FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO: CO-F-01

VERSIÓN: 03

FECHA: AGOSTO DE 2024

PÁGINA: 38 DE 68

- A.** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B.** Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de no ser responsable de IVA, adjuntar copia del registro de los impuestos originados o tributados con ocasión del pago correspondiente de la ejecución del contrato.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL**.

5.7.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- a) **CAPITAL DE TRABAJO:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$CT \geq 90\% PO$$

- b) **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$N.E \leq 0,52$$

- c) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$IL \geq 2.56$$

- d) **RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$R.C.I. \geq 4,85 \text{ o Indeterminado}$$

- e) **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$R.P. \geq 0,11$$

- f) **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$R.A. \geq 0,0270$$

**5.7.2 INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA
EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS) DECRETO
1860 DE 2021.**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incluye las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales aquí descritos solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciales establecidos en el presente capítulo se establecerán en los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones flexibles y diferenciales respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres, razón por la cual se exigirá menor experiencia a este tipo de proponentes.

5.7.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE PARA EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

El proponente deberá acreditar experiencia en MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS terminado y liquidado, celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 80% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Objeto: Haya sido o consistido en Haya sido o consistido en CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.

Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Codificación UNSPSC: Deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el 100% de los códigos exigidos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
39	10	16	Lámparas y bombillas
39	11	16	Iluminación exterior y artefactos
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica



FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO: CO-F-01
VERSIÓN: 03
FECHA: AGOSTO DE 2024
PÁGINA: 40 DE 68

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de dos (02) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará solo los Dos primeros (02) en el orden en que aparezca relacionados en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- C. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- D. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de no ser responsable de IVA, adjuntar copia del registro de los impuestos originados o tributados con ocasión del pago correspondiente de la ejecución del contrato.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

134



FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO: CO-F-01

VERSIÓN: 03

FECHA: AGOSTO DE 2024

PÁGINA: 41 DE 68

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL**.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para el proceso de selección que nos ocupa se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

5.7.3. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS) DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incluye las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para incentivar la participación de Mipyme's en el sistema de compras públicas.

Para la acreditación de condición de Mipyme, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Lo aquí previsto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales aquí descritos, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciales establecidos en el presente capítulo, se establecerán en los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 42 DE 68

concurran al procedimiento de selección que no sean Mipymes, razón por lo cual se exigirá menor experiencia a este tipo de proponentes.

5.7.3.1 FACTOR HABILITADOR DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES – DECRETO 1860 DE 2021

El proponente deberá acreditar experiencia en MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS terminado y liquidado, celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 80% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Objeto: Haya sido o consistido en Haya sido o consistido en CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.

Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Codificación UNSPSC: Deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el 100% de los códigos exigidos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
39	10	16	Lámparas y bombillas
39	11	16	Iluminación exterior y artefactos
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de dos (02) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará solo los Dos primeros (02) en el orden en que aparezca relacionados en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá



FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO: CO-F-01
VERSIÓN: 03
FECHA: AGOSTO DE 2024
PÁGINA: 43 DE 68

contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- E. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- F. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de no ser responsable de IVA, adjuntar copia del registro de los impuestos originados o tributados con ocasión del pago correspondiente de la ejecución del contrato.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL**.

Nota: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo

137

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 44 DE 68

previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Con base en lo establecido en la ley 1150 de 2007 sobre la selección objetiva para identificar el posible contratista, la administración municipal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que se evaluarán elementos relacionados con la calidad y el precio, de acuerdo a fórmulas que se señalan más adelante y se han de establecer en los pliegos de condiciones.

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN ECONÓMICA:		500 PUNTOS
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	500 PUNTOS	
CALIFICACIÓN DE CALIDAD:		395 PUNTOS
OFRECIMIENTO ADICIONAL SIN COSTOS PARA LA ENTIDAD	395 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100 PUNTOS
APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		2,5 PUNTOS
APOYO PARA MIPYME		2,5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		1000 PUNTOS

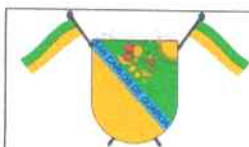
6.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (500/1000)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *nija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 15 de abril, la



FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO: CO-F-01

VERSIÓN: 03

FECHA: AGOSTO DE 2024

PÁGINA: 45 DE 68

TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 17 de abril, que se publica en la tarde del 16 de abril].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

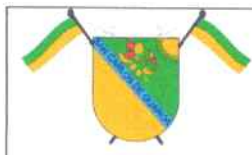
Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO: CO-F-01

VERSIÓN: 03

FECHA: AGOSTO DE 2024

PÁGINA: 46 DE 68

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

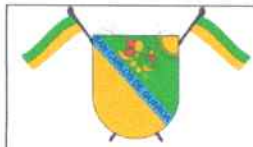
$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:



FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CÓDIGO: CO-F-01

VERSIÓN: 03

FECHA: AGOSTO DE 2024

PÁGINA: 47 DE 68

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2 CALIFICACIÓN DE CALIDAD (395/1000):

6.2.1 OFRECIMIENTO ADICIONAL SIN COSTOS PARA LA ENTIDAD (295/395)

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 48 DE 68

Con el propósito de fortalecer la infraestructura de alumbrado público del municipio, garantizar la continuidad de la iluminación en el tramo de acceso sobre la Calle 2 y generar un beneficio adicional para la comunidad sin costo para la entidad, la Entidad establece como Factor de Calidad (395 PUNTOS) al ofrecimiento de un (1) punto completo e independiente de alumbrado público fotovoltaico adicional, ubicado en el acceso de la Calle 2 a la Carrera 4.



Para acceder al puntaje por este aspecto, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento, mediante documento escrito (Formato 17 - Factor de Calidad), el compromiso de suministrar, cimentar, hincar e instalar dicho sistema adicional. Asimismo, manifestará expresamente que dicha entrega se realiza a título gratuito y no genera costo ni erogación económica alguna para el Municipio de San Carlos de Guaroa. El oferente aceptará que, en caso de resultar adjudicatario y NO cumplir con la entrega e instalación de este punto en los términos exigidos, la Entidad no suscribirá el Acta de Recibo Definitivo ni procederá con la liquidación y pago final del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas, cláusula penal y demás acciones sancionatorias contractuales a que haya lugar.

El oferente podrá obtener el puntaje si se compromete a entregar:

FACTORES DE CALIFICACIÓN DE CALIDAD	PUNTAJE
OFRECIMIENTO ADICIONAL:	
El proponente adjunta a su propuesta el compromiso escrito y firmado por el Representante Legal, mediante el cual se obliga a suministrar, cimentar, hincar e instalar un (1) sistema completo de alumbrado público fotovoltaico autónomo adicional en la intersección de la Carrera 4 con Calle 2, bajo las mismas especificaciones técnicas del contrato y a título gratuito para la entidad, se le otorgarán:	395 Puntos
No realiza ofrecimiento adicional o el ofrecimiento no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, se le otorgarán:	0 Puntos
TOTAL MÁXIMO DE PUNTOS EN ESTE FACTOR	395 Puntos

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 49 DE 68

Nota 1. Otorgamiento del Puntaje: El puntaje de 395 puntos se asignará de manera objetiva con la sola presentación del Formato 17 - Factor de Calidad debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal junto con la propuesta técnica.

Nota 2. Alcance Técnico Exigible: El sistema adicional deberá ser entregado completamente instalado y en servicio, incluyendo cimentación, poste metálico de 12 m, kit fotovoltaico LED autónomo, brazo metálico, sistema de puesta a tierra y sus respectivas certificaciones de producto.

Nota 3. Verificación en Ejecución: La Supervisión o Interventoría verificará en campo la correcta instalación y funcionamiento de este punto adicional previo al recibo a satisfacción del contrato.

6.3. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: *i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional* o por *ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros*. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

6.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 50 DE 68

Para establecer los bienes nacionales relevantes en relación con el presupuesto oficial, inicialmente se determinaron los siguientes bienes relevantes que hacen parte del presupuesto oficial, para los cuales se calculó su valor parcial (incluyendo AIU) acorde a las diferentes cantidades y valores unitarios:

DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SOLAR LED CON KIT SOLAR ALFA350L STD (AUTONOMÍA 36 H), INCLUYE BRAZO METÁLICO EN TUBO DE ACERO Ø2" ESPESOR 3 MM LONGITUD 1,00-1,50 M CON INCLINACIÓN 15°-0°, CAPERUZA BASE Ø170 MM CON REDUCCIÓN A 60 MM Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	18,00	\$ 20.346.375,00	\$ 366.234.750,00
POSTE METÁLICO DE 12 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	18,00	\$ 4.379.649,00	\$ 78.833.682,00
CIMENTACION EN CONCRETO PARA POSTES METALICOS	UN	18,00	\$ 542.860,00	\$ 9.771.480,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA MÁSTILES METÁLICOS EN CIMENTACIÓN, INCLUYE VARILLA DE COBRE DE 5/8" X 2,4M, CABLE DE COBRE NO 1/0 AWG Y TERMINALES DE PONCHAR	UN	18,00	\$ 536.048,00	\$ 9.648.864,00

Posteriormente, se calcularon los porcentajes de participación y el porcentaje acumulado de cada ítem:

DESCRIPCION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SOLAR LED CON KIT SOLAR ALFA350L STD (AUTONOMÍA 36 H), INCLUYE BRAZO METÁLICO EN TUBO DE ACERO Ø2" ESPESOR 3 MM LONGITUD 1,00-1,50 M CON INCLINACIÓN 15°-0°, CAPERUZA BASE Ø170 MM CON REDUCCIÓN A 60 MM Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	78,85%	78,85%
POSTE METÁLICO DE 12 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	16,97%	95,82%
CIMENTACION EN CONCRETO PARA POSTES METALICOS	2,10%	97,92%
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA MÁSTILES METÁLICOS EN CIMENTACIÓN, INCLUYE VARILLA DE COBRE DE 5/8" X 2,4M, CABLE DE COBRE NO 1/0 AWG Y TERMINALES DE PONCHAR	2,08%	100,00%

Luego se identificaron los bienes cuyo porcentaje acumulado está dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo, y se calculó el promedio acorde a los porcentajes de participación de cada bien:

DESCRIPCION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO	PROMEDIO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SOLAR LED CON KIT SOLAR ALFA350L STD (AUTONOMÍA 36 H), INCLUYE BRAZO METÁLICO EN TUBO DE ACERO Ø2" ESPESOR 3 MM LONGITUD 1,00-1,50 M CON INCLINACIÓN 15°-0°, CAPERUZA BASE Ø170 MM CON REDUCCIÓN A 60 MM Y DEMÁS	78,85%	78,85%	78,85%

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO: CO-F-01
			VERSIÓN: 03
			FECHA: AGOSTO DE 2024
			PÁGINA: 51 DE 68

ACCESORIOS PARA SU CORRECTA
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Acorde a lo descrito en la guía para la determinación de los bienes relevantes para la obra pública, dichos bienes relevantes son aquellos que pertenecen a las actividades cuyo porcentaje de participación es igual o superior al promedio calculado, por lo que, para el presente proceso, este sería:

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SOLAR LED CON KIT SOLAR ALFA350L STD (AUTONOMÍA 36 H), INCLUYE BRAZO METÁLICO EN TUBO DE ACERO Ø2" ESPESOR 3 MM LONGITUD 1,00-1,50 M CON INCLINACIÓN 15°-0°, CAPERUZA BASE Ø170 MM CON REDUCCIÓN A 60 MM Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

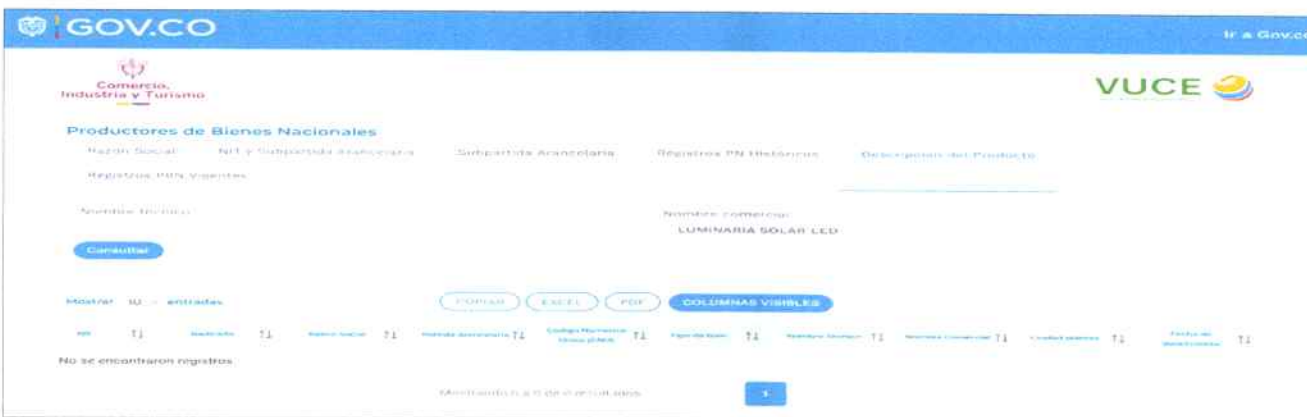
Posteriormente, fue verificado si el bien que cumple con lo previsto en el numeral anterior se encuentra incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009, encontrando que ninguno se encuentra inscrito:



The screenshot shows the GOV.CO website interface for searching in the National Goods Register. The search criteria include:

- Razón Social: (empty)
- RUT y Subpartida Arancelaria: (empty)
- Subpartida Arancelaria: (empty)
- Registros PN Históricos: (empty)
- Descripción del Producto: (empty)
- Registros PN Vigentes: (empty)
- Nombre Técnico: LUMINARIA SOLAR LED
- Nombre Comercial: (empty)

 The search results section shows 'No se encontraron registros' (No records found). The interface includes filters for 'Mostrar' (Show) and 'entradas' (entries), and buttons for 'COPIAR', 'EXCEL', 'PDF', and 'COLUMNAS VISIBLES'.



This is another screenshot of the same GOV.CO search interface, showing the same search criteria and results. The search criteria are identical to the previous screenshot, and the results remain 'No se encontraron registros'.

Imagen. Búsqueda en el Registro de Productores de Bienes Nacionales

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 52 DE 68

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

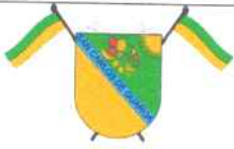
$$P_i = \frac{Participación (\%)_i * (P_{max})}{\sum_i^n Participación (\%)}$$

Donde:

- P_i : Puntaje de cada bien relevante
- i : Bien o bienes nacionales relevantes
- n : Número de bienes nacionales relevantes
- $Participación (\%)_i$: Porcentaje de participación del bien
- P_{max} =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (100 puntos)
- $\sum_i^n Participación (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 53 DE 68

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

- Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
- $\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente.

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los cien (100) puntos.

- D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.2)

De acuerdo con lo expuesto y una vez realizada la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de la VUCE, empleando la denominación del bien, sus características principales y la subpartida arancelaria correspondiente, no se encontraron registros vigentes relacionados con la «Luminaria solar LED con kit solar ALFA350L STD». En consecuencia, aunque este elemento se identifica como el único bien relevante del proceso, no fue posible acreditar la existencia de producción nacional registrada.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 54 DE 68

Por lo anterior, **la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.**

6.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 14 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 55 DE 68

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.3.1 del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4. CALIFICACIÓN APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5/1000)

La Entidad asignará un puntaje equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, que corresponde a 2,5 puntos, a los Proponentes que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

149

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 56 DE 68

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de tratan los acápites anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 57 DE 68

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes otorgados por criterio de emprendimientos y empresas de mujeres, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.5. CALIFICACIÓN APOYO A MIPYME (2.5/1000)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, que corresponde a 2,5 puntos, al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar esta condición deberá diligenciar el Formato – Acreditación MiPymes y presentar los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o Registro Único de Proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

6.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 58 DE 68

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes, en el formulario del pliego o en otra información allegada a la entidad estatal en el marco del proceso de selección

6.7. REDUCCIÓN DE PUNTOS POR OBRAS INCONCLUSAS

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán diez (10) puntos de la sumatoria obtenida.

6.8. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate la Entidad Estatal aplicara los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Los mismos se establecerán en el pliego de condiciones.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.3.1 y 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente procedimiento.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como Consecuencia de la ocurrencia)	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se	Periodicidad ¿Cuándo?
1	G	I	EJ	RO		2	2	4	R B	E C		1	1	2	RB	NO	S		IN F	M

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 59 DE 68

2	G	I	EJ	RO			3	2	5	RM	C		1	1	2	RB	SI	S		IN F	M
3	E	I	EJ	RO			3	2	5	RM	C		1	1	2	RB	SI	S		IN F	M
4	G	I	EJ	RE			1	1	2	R B	C		1	1	2	RB	SI	S		IN F	M
5	G	I	EJ	RF			2	1	3	R B	E C		1	1	2	RB	NO	S		IN F	M
6	G	E	EJ	RE			1	3	3	RM	C		1	1	2	RB	SI	S		IN F	M

Clase: G=General E=Específico

Fuente: I=Interno E= Externo

Etapas: PL=Planeación SE=Selección CO=Contratación EJ=Ejecución

Tipo: RE=Riesgo económico RO=Riesgo Operacional RF=Riesgo financiero

Probabilidad: 1=Raro 2=Improbable 3=Posible 4=Probable 5=Casi cierto

Impacto: 1=Insignificante 2=Menor 3=Moderado 4=Mayor 5=catastrófico

Categoría: RB=Riesgo bajo RM=Riesgo medio RA=Riesgo alto RE=Riesgo extremo

Responsable: S=Supervisor C=Consultor

Monitoreo: I=Informe

Periodicidad: M=Mensual

RELACIÓN DEL RIESGO	
RIESGO No. 1	
Tipificación:	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir):	En el intercambio de información que el contratista requiera para ejecutar el objeto contractual, se pueden entregar documentos que no contengan información veraz o que se encuentren desactualizados, lo que imposibilita una buena gestión del contratista a la hora de ejecutar sus actividades como se plasmó en los documentos y estudios que anteceden la firma del acuerdo entre las partes.
Consecuencia de la ocurrencia del evento:	Aplicación errónea de objetos contractuales, carencia en el cumplimiento de requisitos legales, procesos de selección que pueden ser declarados desiertos por falta de información técnica.
Tratamiento / Controles a ser implementados:	Revisión técnica por parte de los secretarios del Despacho antes de adelantar cualquier proceso contractual con el fin de verificar la veracidad de las autorizaciones, permisos, licencias, entre otros.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento:	Una vez se descubra la manipulación de información que pueda afectar el normal desarrollo de los procesos contractuales.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A final del mes en que se presentó el riesgo.
RIESGO No. 2	
Tipificación:	Entrega y desarrollo tardío de las obligaciones de la obra

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 60 DE 68

Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir):	Que el contratista no desarrolle sus obligaciones frente a la selección de contratistas en los plazos perentorios preceptuados en el Decreto 1082 de 2015.
Consecuencia de la ocurrencia del evento:	Problemas de orden jurídico para la entidad y la declaratoria de desierto de procesos contractuales.
Tratamiento / Controles a ser implementados:	Cumplimiento de los cronogramas en la selección de contratistas y contestación de información dentro de los términos legales.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento:	Una vez se descubra la manipulación de información que pueda afectar el normal desarrollo de los procesos contractuales.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A final del mes en que se presentó el riesgo.
RIESGO No. 3	
Tipificación:	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir):	Cambio en la legislación o aprobación de nuevos impuestos, tasas, entre otros.
Consecuencia de la ocurrencia del evento:	Aumento en el porcentaje de los descuentos legales a los pagos del contratista.
Tratamiento / Controles a ser implementados:	Ninguno, ya que el imperio tributario recae sobre el cumplimiento de los ciudadanos.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento:	No Aplica
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	No Aplica
RIESGO No. 4	
Tipificación:	Mora en el pago por parte del Estado.
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir):	Que la entidad no efectúe los pagos dentro de los plazos pactados.
Consecuencia de la ocurrencia del evento:	Falta de planeación financiera de la entidad e inaplicabilidad del Plan anual mensualizado de caja.
Tratamiento / Controles a ser implementados:	Desembolso inmediato de los pagos conforme la programación del contrato. Mejor planeación financiera.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento:	Inmediatamente.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Inmediatamente.
RIESGO No. 5	
Tipificación:	Súbito incremento de los precios o tarifas de cualquiera de los servicios prestados por el contratista.
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir):	Que no se ejecuten correctamente las cantidades contratadas y con los materiales de calidad.
Consecuencia de la ocurrencia del evento:	Desequilibrio económico del contrato
Tratamiento / Controles a ser implementados:	Estipulación en el contrato de los precios, para acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento:	Inmediatamente.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Inmediatamente.
RIESGO No. 6	



**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**

CÓDIGO: CO-F-01
VERSIÓN: 03
FECHA: AGOSTO DE 2024
PÁGINA: 61 DE 68

Tipificación:	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir):	Siniestros que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento:	Afectación económica y la ejecución del contrato
Tratamiento / Controles a ser implementados:	Estipulación en el Contrato para implementar mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento:	Inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Terminación del contrato

8. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de SAN CARLOS DE GUAROA – META, identificado con NIT 800.098.203-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 62 DE 68

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	San Carlos de Guaroa - Meta identificada con el NIT 800098203-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Termino igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses mas	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato.	Termino igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Termino igual a Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá		

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 63 DE 68

Información necesaria dentro de la póliza	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de SAN CARLOS DE GUAROA – META. identificado con NIT 800.098.203-1 y el contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 64 DE 68

	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de SAN CARLOS DE GUAROA – META. identificado con NIT 800.098.203-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el presente procedimiento contractual, el Municipio de San Carlos de Guaroa – Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 del 08/11/2024), determina la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 65 DE 68

Acuerdo Comercial	Ley / Decisión	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto > Umbral	Excepción Aplicable	Proceso Cubierto
Alianza Pacifico (Chile / Perú)	1746 de 2014	Si	No	No	No
Alianza Pacifico (México)	1746 de 2014	No	No	No	No
Canadá	1363 de 2009	No	No	No	No
Chile	1189 de 2008	Si	No	No	No
Corea	1747 de 2014	No	No	No	No
Costa Rica	1763 de 2015	Si	No	No	No
Estados AELC (EFTA)	1372 de 2010	Si	No	No	No
Estados Unidos (TLC)	1143 de 2007	No	No	No	No
México (G3)	172 de 1994	No	No	No	No
Triángulo Norte (Salvador/Honduras)	1241 de 2008	No	No	No	No
Triángulo Norte (Guatemala)	1241 de 2008	No	No	No	No
Unión Europea	1669 de 2013	Si	No	No	No
Comunidad Andina (CAN)	Decisión 439/98	Si	No	No	No

Tras aplicar la metodología de los cuatro pasos establecida en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales* de Colombia Compra Eficiente (Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02), se concluye lo siguiente:

1. **Ámbito de aplicación (Entidad):** El Municipio de San Carlos de Guaroa, siendo una entidad territorial de nivel subcentral y clasificada en Sexta Categoría, cuenta con umbrales de aplicación superiores a los de las entidades del nivel central.
2. **Presupuesto vs. Umbrales:** De acuerdo con la sección 6.1.3 del manual citado, los umbrales para entidades subcentrales inician en aproximadamente 355.000 DEG para bienes y servicios (equivalentes a más de \$1.890.000.000 COP según TRM vigente). Dado que el presupuesto oficial de este proceso es inferior, el requisito de cobertura no se cumple.

Conclusión: El presente proceso NO se encuentra cubierto por Acuerdos Comerciales internacionales, por lo tanto, no se requiere realizar notificaciones internacionales ni aplicar reglas de trato nacional obligatorio bajo tratados para proveedores extranjeros, salvo el cumplimiento general del principio de reciprocidad de la Ley 80 de 1993

10. GENERALIDADES

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 66 DE 68

10.1. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato de suministro que se llegare a suscribir, como consecuencia del presente proceso, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**; quien representará al Municipio de San Carlos de Guaroa. El supervisor coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollado y autorizar su pago.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10.2. CESIONES

El Contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 887 del Código de Comercio y sigui entes. En el texto de las cesiones se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

10.3. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

10.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

10.5. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 67 DE 68

10.6. LIQUIDACIÓN

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el **CONTRATISTA** no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META** y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

10.7. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad de Presupuesto del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META**. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META**, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega.

10.8. INDEMNIDAD

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

10.9. PROHIBICIONES DE CESIÓN O SUBCONTRATOS

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO: CO-F-01
		VERSIÓN: 03
		FECHA: AGOSTO DE 2024
		PÁGINA: 68 DE 68

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de estos y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

10.10. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se publicará en el SECOP.

10.11. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen debido al perfeccionamiento y legalización del contrato serán por cuenta del contratista **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

11. ANEXOS

Se anexa la siguiente documentación como soporte para el proceso:

- Solicitud de la necesidad a contratar.
- Solicitud Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM – vigencia 2026.
- Certificado de registro Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM – vigencia 2026.
- Solicitud Certificado Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
- Certificado Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
- Estudio de mercado.
- Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Análisis del Sector Económico.


JINETH KARINA FONTECHA CIFUENTES
Secretaría de Infraestructura / Supervisor

» **Proyectó:** Carlos Alberto Parrado Lopez / CPS 051-2026 – Secretaría de Infraestructura.
» **Revisó:** Lina del Pilar Gómez García / CPS 076-2026 – Secretaría de Infraestructura.